UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 670 -2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 13 NOV. 2018

Visto el recurso de apelación interpuesto por la servidora Frida Gladys Gutiérrez Morales contra la Resolución Rectoral Nº 738-2018-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Vicerrectoral Administrativa Nº 066-2001-VRAD-UNSCH, de fecha 21 de agosto de 2001, se otorgó a la servidora Frida Gladys Gutiérrez Morales el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 296.64, por el deceso de su señor padre Juan Oscar Gutiérrez Ludeña;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 058-2005-UNSCH-R, de fecha 24 de febrero de 2005, se otorgó a la servidora Frida Gladys Gutiérrez Morales la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 296.64;

Que, con escritos de registro Nros. 01427 y 01428, de fecha 19 de marzo de 2018, la servidora Frida Gladys Gutiérrez Morales, Técnica en Biblioteca III, Nivel STA, de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Oficina General de Gestión Académica, ha solicitado el reintegro de subsidio por fallecimiento y asignación por cumplir 25 años de servicios;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 738-2018-UNSCH-R, de fecha 09 de agosto de 2018, se desestimó la petición de reintegro de subsidio por fallecimiento y asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por la servidora Frida Gladys Gutiérrez Morales;

Que, con escrito de registro Nº 04550, de fecha 28 de agosto de 2018, la servidora Frida Gladys Gutiérrez Morales, Técnica en Biblioteca III, Nivel STA, de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Oficina General de Gestión Académica, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 738-2018-UNSCH-R;

Que, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, al no haberse interpuesto los recursos administrativos dentro de los plazos señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, la Resolución Vicerrectoral Administrativa Nº 066-2001-VRAD-UNSCH, de fecha 21 de agosto de 2001, y la Resolución Rectoral Nº 058-2005-UNSCH-R, de fecha 24 de febrero de 2005, han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 670 -2018-UNSCH-CU

Que, la Resolución Rectoral Nº 738-2018-UNSCH-R, de fecha 09 de agosto de 2018, constituye un acto confirmatorio de la Resolución Vicerrectoral Administrativa Nº 066-2001-VRAD-UNSCH, de fecha 21 de agosto de 2001, y la Resolución Rectoral Nº 058-2005-UNSCH-R, de fecha 24 de febrero de 2005, sobre el cual no cabe la impugnación de acuerdo con el artículo 215º, numeral 215.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS;

Que, con relación al derecho a la cosa decidida administrativa, el Tribunal Constitucional ha establecido que la inmutabilidad de la cosa juzgada forma parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho al debido proceso, que esta garantía se extiende a los actos administrativos firmes que hayan adquirido la cualidad de cosa decidida (Expediente N° 04850-2014-PA/TC);

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora Frida Gladys Gutiérrez Morales, Técnica en Biblioteca III, Nivel STA, de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Oficina General de Gestión Académica, contra la Resolución Rectoral Nº 738-2018-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 311-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 31 de octubre de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora FRIDA GLADYS GUTIÉRREZ MORALES, Técnica en Biblioteca III, Nivel STA, de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Oficina General de Gestión Académica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 738-2018-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 670 -2018-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Frida Gladys Gutiérrez Morales
Archivo

CAZP/ywvj